Bien!
Se guardo el contrato satisfactoriamente.

Informe N°

5

Contrato:

Expediente

20251100130100012 4E

Contrato

CD-2026-0009

RP

9

Fecha RP

2026-01-06

CDP

6

Fecha CDP

2026-01-02

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO ANTE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES

Informacion Bancaria:

Banco

BANCOLOMBIA

Tipo de cuenta

AHORROS

Numero de cuenta

76748584958

Fecha de suscripcion

2026-01-07

Plazo de Ejecución

2026-01-07

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESES LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO ANTE INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES

Valor total del contrato

51200000

CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

Valor honorarios mensuales

6400000

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Valor a ejecutar con el informe

6400000

SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS

Valor ejecutado

32000000

TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS

Porcentaje de ejecución
63 %

Porcentaje por ejecutar
37 %

Fecha inicio

07/05/2026

Fecha fin

06/06/2026

Obligación N° .1: Representar judicialmente y/o extrajudiciales a la Corporación en los procesos Administrativos y/o judiciales que le sean asignados.
Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-08-05 13:14:39

El contratista represento judicialmente a la corporación en el estudio seguimientos de los siguientes procesos

1. CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B
Magistrado ponente: Alberto Montaña Plata
Bogotá D.C., 10 de octubre de 2024
Radicado: 08001-23-33-000-2013-00210-01 (64.798)
Demandante: Ada Luz Marques y otros
Demandados: Nación – Ministerio de Transporte y otros
Referencia: Medio de control de Reparación Directa
RESUELVE:

SEGUNDO: CONDENAR, por concepto de costas y agencias en derecho de esta instancia, a la parte demandante, según las consideraciones expuestas. De conformidad con el artículo 366 del CGP, ambas serán liquidadas por el Tribunal.

2. CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA
Consejero Ponente: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ
Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).
Radicación núm.: 08001 23 33 000 2017 01047 01
Actor: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA
Nulidad y Restablecimiento del Derecho
FALLA

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia recurrida por las razones previstas en la parte motiva de esta providencia.
SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS POR AGENCIAS EN DERECHO al Distrito de Barranquilla, a favor de la CRA, en la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, según lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

3. CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN A
Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicación: 08001-23-31-000-2013-00078-02 (64.277)
Demandante: Germán Emilio Orozco Sarabia y otros
Demandado: Departamento del Atlántico y otros
Medio de control: Reparación directa

RESUELVE:
PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 5 de diciembre de 2018 por el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante la cual se negaron las súplicas de la demanda.
SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante, en favor del Ministerio del Transporte, Invías, la ADR, Cormagdalena, Coratlántico, Cardique, el departamento del Atlántico y los municipios de Campo de la Cruz, Santa Lucía y Suan y fijar las agencias en derecho de segunda instancia, dividida en partes iguales, por la suma de cuarenta y tres millones setecientos ochenta mil trescientos veintiséis pesos ($43´780.326). El Tribunal a quo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso.

4. CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B
Magistrado ponente: Alberto Montaña Plata
Bogotá D.C., 17 de junio de 2024
Radicado: 08001-23-33-001-2013-00026-01(61.493)
Demandante: Acuacultivos los Gallitos LTDA
Demandados: Nación – Ministerio de Transporte y otros
Referencia: Medio de control de reparación directa

RESUELVE:
PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala de Decisión Oral A, de 12 diciembre de 2017, que negó las pretensiones de la demanda, según las consideraciones expuestas.
SEGUNDO: CONDENAR por concepto de costas y agencias en derecho de ambas instancias a la parte demandante, según las consideraciones expuestas. De conformidad con el artículo 366 del CGP, ambas serán liquidadas por el Tribunal.

5. CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B
Magistrado ponente: Alberto Montaña Plata
Bogotá D.C., 17 de octubre de 2025
Radicación: 08001-23-31-000-2013-00197 01 (71698)
Demandantes: José Víctor Chahín Serrato y otros
Demandados: Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y otros
Referencia: Acción de reparación directa
RESUELVE:
PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia de 7 de noviembre de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Atlántico.
SEGUNDO: CONDENAR en costas de la segunda instancia a la parte demandante. La liquidación se hará de manera concentrada en el Tribunal de primera instancia.

6. CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN A
Consejero ponente: FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025)
Radicación: 08001-23-33-000-2019-00368-01 (72.747)
Demandante: Gladys Beatriz Molina de Coll y otro
Demandado: Corporación Autónoma Regional del Atlántico y otros
Referencia: Reparación directa

R E S U E L V E
PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 8 de noviembre de 2024, proferida por la Sala de Decisión Oral de la Sección B del Tribunal Administrativo del Atlántico, por las razones expuestas en esta providencia.
SEGUNDO: CONDENAR en costas de segunda instancia a la apelante, las cuales serán liquidadas por el Tribunal de primera instancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso; e inclúyase la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de agencias en derecho, repartido entre las entidades demandadas por partes iguales.

Descripción

ESTUDIO SEGUIMIENTO Y BUSQUEDA DE SENTENCIAS.pdf

Obligación Nº .2: Emitir los conceptos que le sean solicitados, de los diferentes asuntos que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, y que sean asignados para su estudio, sustentarlos si es necesario ante el Comité de Conciliación u organismo de dirección que lo requiera.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-08-05 13:14:46

El contratista emitio concepto en la procedibilidad del cobro de la condena en costas y de las agencias en derecho; término para su cobro y procedimiento aplicable en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

I. OBJETO DEL CONCEPTO El presente concepto jurídico se emite con el propósito de analizar, desde una concepción normativa y jurisprudencial, la procedibilidad del cobro de la condena en costas y de las agencias en derecho en los procesos tramitados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, particularmente cuando una entidad pública —como la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Resulta beneficiaria o deudora de dichas condenas. El análisis comprende:

1. El fundamento normativo de las costas y agencias en derecho.
2. Los criterios jurisprudenciales vigentes sobre su imposición y liquidación.
3. El término para exigir su pago.
4. El procedimiento administrativo y judicial aplicable para su cobro.
5. Algunas recomendaciones prácticas para la adecuada gestión institucional del recaudo o pago de dichas obligaciones.

MARCO NORMATIVO APLICABLE.
La condena en costas dentro de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo encuentra sustento principal en el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA),

Descripción

2-Concepto_Juridico_COBRO de Costas y Agencias en Derecho (2).pdf

Obligación Nº .3: Apoyar y asesorar en las actividades propias del comité de conciliación.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-08-05 13:14:50

El contratista en este periodo apoyo en la elaboración del acta No, 10 del comité de conciliación de la corporación.

Descripción

ACTA 10 2026- COMITE DE CONCILIACION.pdf

Obligación Nº .4: Apoyar en la organización, convocatoria y elaboración de acta de la reunión de estudios jurídicos.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-08-05 13:14:55

El contratista en este periodo apoyo en la elaboración del acta No. 06 y el acta No. 07 de la reunió el Comité de Estudios Jurídicos de la C.R.A.

ACTA No. 06 de 2026

En Barranquilla, a los 27 días del mes de abril de 2026, siendo las 2:30 P.M, de manera virtual se reunió el Comité de Estudios Jurídicos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- (C.R.A.), con la asistencia de las siguientes personas : Dra. PAOLA FONTALVO LÓPEZ, Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica; Dra. MARÍA LUISA MERCADO CEPEDA, Profesional Especializada- líder de Defensa Judicial; Dra. MARÍA PAULA PAEZ, abogada externa; Dr. ELVIS BELEÑO OSPINO, abogado externo; Dr. FERNANDO CASTILLO SOLANO (abogado Expositor); Dra. AMIRA MEJÍA BARANDICA- Profesional Universitaria; Dra. LIZETH PACHECO- abogada coordinadora del evento; Dr. EDUARDO CASTILLO POVEA, abogado externo; Dra. KATIA MOLINA, Dr. JEISON CHÁVEZ, abogado externo; Dr. PAUL ZABALA, abogado externo y el Dr. ANGEL PORTO GUZMÁN, abogado externo.
Registrada la asistencia de las personas anteriormente relacionadas, la reunión se desarrolló de la siguiente forma:

La doctora LIZETH PACHECO, en su condición de coordinadora del evento, hizo la introducción a la reunión, manifestando que, en desarrollo de la programación aprobada para celebrar las reuniones de Estudios Jurídicos de la Corporación, el doctor Dr. FERNANDO CASTILLO SOLANO, conocido ampliamente por todos, disertará sobre la importancia de revisar y unificar los lineamientos relacionados con el trámite de solicitudes de informes, la atención de procesos judiciales, acciones de tutela y derechos de petición, en lo referente a la responsabilidad en la proyección de respuesta a las diferentes peticiones que atiende la Corporación.
Seguidamente, el doctor FERNANDO CASTILLO SOLANO, desarrolló

ACTA No. 07 de 2026

En Barranquilla, a los 28 días del mes de mayo de 2026, siendo las 2:30 P.M, de manera virtual se reunió el Comité de Estudios Jurídicos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- (C.R.A.), con la asistencia de las siguientes personas : Dra. PAOLA FONTALVO LÓPEZ, Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica; Dra. MARÍA LUISA MERCADO CEPEDA, Profesional Especializada- líder de Defensa Judicial; Dra. MARÍA PAULA PAEZ, abogada externa; Dr. ELVIS BELEÑO OSPINO, abogado externo; Dr. FERNANDO CASTILLO SOLANO; Dra. AMIRA MEJÍA BARANDICA- Profesional Universitaria; Dra. LIZETH PACHECO- abogada externa; Dr. EDUARDO CASTILLO POVEA (Abogado expositor); Dra. KATIA MOLINA, Dr. JEISON CHÁVEZ, abogado externo; Dr. PAUL ZABALA, abogado externo y el Dr. ANGEL PORTO GUZMÁN, abogado externo.
Registrada la asistencia de las personas anteriormente relacionadas, la reunión se desarrolló de la siguiente forma:

La doctora María Luisa Mercado, en su condición de Líder de la Defensa Judicial y coordinadora del evento, hizo la introducción a la reunión, manifestando que, en desarrollo de la programación aprobada para celebrar las reuniones de Estudios Jurídicos de la Corporación, el doctor Dr. Fernando Castillo Solano, conocido ampliamente por todos, disertará sobre la necesidad liquidar y cobrar las costas de los procesos derivadas de las condenas hechas por los despachos judiciales a favor de la Corporación y que el Dr. Eduardo Castillo Povea, expondrá sobre la importancia, oportunidad y términos legales para la liquidación y cobro de las agencias en derecho y las expensas derivadas de los procesos en que la Corporación obtuvo fallos favorable y condena a los demandantes ´por dichos conceptos.

Descripción

EVIDENCIAS 4.pdf

Obligación Nº .5: Brindar asesoramiento jurídico integral en todas las materias relacionadas con la defensa judicial de la entidad pública, la preparación de estrategias legales, la redacción de escritos judiciales, y apoyar en la gestión de asuntos jurídicos que se requieran.

Aprobada Corregir **Aprobada** por MARIA LUISA MERCADO CEPEDA el 2026-08-05 13:15:00

El contratista en este periodo realizo el análisis de la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B, del 10 de octubre de 2024 (Rad. 08001-23-33-000-2013-00210-01). Elementos jurídicos y fácticos relevantes para la defensa de los intereses del Estado.

Descripción
CONCEPTO JURIDICO- SENTENCIA ADA LUZ MARQUEZ.pdf